

FLASH INFORMATIVO 2005-28

**Acuerdo que autoriza convenios de reversión de cuotas
por los servicios de guarderías**

El día de hoy, 12 de agosto de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor el Acuerdo 499/2004, emitido por el Consejo Técnico del IMSS, por el que se autoriza celebrar convenios de reversión de cuotas por los servicios de guarderías con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos.

Los patrones que celebren tales convenios estarán obligados a proporcionar al Instituto los informes que se les requieran; a cumplir con la normatividad que al efecto se expida con el propósito de mantener en todas las instalaciones los mismos fines y programas educativos, asistenciales y de salud.

Para el otorgamiento de la reversión de cuotas, se deberá tomar en cuenta que la misma resulte financieramente viable para el Instituto, así como la protección de los derechos de los trabajadores.

La metodología para la determinación del monto de la reversión se fijará por el Instituto, a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y de la Dirección de Planeación y Finanzas, y se fijará como un porcentaje de la prima por el Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales que el patrón pague por el conjunto de sus trabajadores. Dicho monto se calculará mensualmente.

Cabe destacar que los convenios podrán celebrarse siempre que el patrón se encuentre al corriente en el pago de cuotas obrero patronales y cualquier incumplimiento en el pago de dichas cuotas será causal de rescisión del convenio. Asimismo, los convenios serán revisables cada tres años.

* * * * *

México, D.F.
Agosto de 2005